



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 14 de septiembre de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 746-2021-BNP-GG-OA-ELCP, y el Informe N° 000859-2021-BNP/GG-OA-ELCP del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero de 2021, la Biblioteca Nacional del Perú y el CONSORCIO LA POSITIVA, conformado por LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS y por la LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, suscribieron el Contrato N° 006-2021-BNP/GG-OA por la contratación del "SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ", por un monto ascendente a S/ 523,434.43, y con un plazo de ejecución de 365 días calendario, contabilizado desde el 16 de marzo de 2021;

Que, con Informe N° 746-2021-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 13 de agosto de 2021, el EQUIPO DE TRABAJO DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL comunicó que, con la finalidad de alcanzar la finalidad del contrato, resulta necesario se gestione la contratación de la prestación adicional por la ampliación de pólizas de seguro para los bienes patrimoniales adquiridos durante el periodo enero a julio 2021, según detalle adjunto como anexo;

Que, con Memorando N° 1120-2021-BNP-GG-OA de fecha 13 de agosto de 2021, la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN autorizó el requerimiento y dispuso se realicen los trámites correspondientes para la contratación de la prestación adicional por la inclusión de bienes diversos en la póliza de Multirriesgo, respecto a los bienes patrimoniales adquiridos durante el periodo enero a julio 2021;

Que, mediante Carta GCIAESTADO-2211/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, el Contratista remitió la cotización de seguros – inclusión en póliza multirriesgo por un monto ascendente a S/ 905.64 (Novecientos Cinco con 64/100 Soles), por un periodo del 15 de setiembre de 2021 al 15 de marzo de 2022;

Que, con Memorando N° 000792-2021-BNP-GG-OPP, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 172-2021, por el monto de S/ 905.64 (Novecientos Cinco con 64/100 Soles).

Que, a través del Informe N° 000859-2021-BNP/GG-OA-ELCP el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, considera que resulta pertinente realizar

Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.  
(511) 513-6900  
[www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> ingresando la siguiente clave: WOZ01ED*



las acciones que permitan aprobar la prestación adicional al Contrato N° 006-2021-BNP/GG-OA, por un monto ascendente a S/905.64 (Novecientos Cinco con 64/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 0.17% del monto contratado, por un periodo del 15 de setiembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, correspondiente a la inclusión de bienes diversos en la póliza de Multirriesgo, respecto a los bienes patrimoniales adquiridos durante el periodo enero a julio 2021, al encontrarse debidamente sustentado y además contar con la asignación y certificación presupuestal correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 157 de su Reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y, que igualmente se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000859-2021-BNP/GG-OA-ELCP, en el marco de la cotización remitida y a los cálculos realizados, el monto de la prestación adicional asciende a S/905.64 (Novecientos Cinco con 64/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 0.17% del monto contratado;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157 del Reglamento; y

En ejercicio de las funciones y atribuciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL** al Contrato N° 006-2021-BNP/GG-OA, por un monto ascendente a S/ 905.64 (Novecientos Cinco con 64/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 0.17% del monto



contratado, por un periodo del 15 de setiembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, correspondiente a la inclusión de bienes diversos en la póliza de Multirriesgo, respecto a los bienes patrimoniales adquiridos durante el periodo enero a julio 2021.

**Artículo 2°.** - El Contrato N° 006-2021-BNP/GG-OA suscrito con el CONSORCIO LA POSITIVA se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que se notifique la presente resolución al CONSORCIO LA POSITIVA, previa validación del incremento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado.

**Artículo 4°.** - **COMUNICAR** la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con las acciones que correspondan, para implementar el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5ª.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente:

**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
**Jefe de la Oficina de Administración**